

RAD 2022-168

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO -597-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 15 folios 219 a 224 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones de la demandada en la demanda, misma que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal para efectos de notificaciones, es decir: grupo.nexarte@nexarte.com; se observa correo electrónico enviado por medio de dirección electrónica bajo el asunto “NOTIFICACION DEMANDA LABORAL DE DIANA MARCELA ACOSTA”; igualmente, se adjuntó acta de envío con acuse de recibo y constancia de lectura del mensaje de datos; de otro lado, se vislumbra que se remitieron unos archivos PDF en el correo electrónico así:

Folio 224:

Adjuntos	
Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
FORMATO_NOTIFICACION_LEY_2213_DIANA_ACOSTA.pdf	a03722de8418665f804315218cfd40ae67ce394e9c62dfa5750447ad11582739
Demanda_Anexos_1-100.pdf	6ada9ac732bd0d3649f391b08cef652013f1ef4f6eac13af603ff90fc1fe6a035
Auto_admite_demanda.pdf	09d408d7b16aba5994b5ad714b80bc4ed28a5c6fddd6a3612e32a5f00b5c5dbc9

No obstante, no es posible visualizar lo enviado, pues se omitió aportar el **cotejo de los documentos remitidos** a fin que el Despacho pueda validar lo notificado a la demandada, es decir qué documentos fueron remitidos con la comunicación. (Negrilla y resalta el Despacho)

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que **aporte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación**, o en caso de no poder aportarlos, lo manifieste expresamente al Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 22 DE ABRIL DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e507e77ba893647367d38f6c0ddc610ba7f9ce60cf28d90c394fb20944cfd2b**

Documento generado en 19/04/2024 03:21:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>